5ª EDICIÓN




## Asociación Nº 2.718

# ESTATUTO

# DE LA

# ASOCIACION "CICERÓN".

Torrijos, 13 de octubre del 2016.

## PRESENTACIÓN

La **Asociación Cicerón** presenta la 5ª edición de su Estatuto, inscrito en la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 21 de noviembre de 2016.

Es un verdadero honor para todos los asociados, para la Junta Directiva y para mí, como 11º Presidente de la Asociación, que transcurridos 34 años de vida de la Asociación Cicerón desde su fundación en Torrijos el 27 de mayo de 1982, pertenecer a esta pequeña organización que continua con la idea original de gestión de proyectos alternativos al modelo residencial clásico: **"Una Alternativa Social Innovadora"**

Leído este primer párrafo que evoca la 5ª edición del Estatuto, el 11º Presidente y los años transcurridos entre 1982 y 2016, me sobrecoge la resistencia de los socios de Cicerón que han luchado contracorriente durante todo este tiempo y han sobrevivido transformando su modelo, adaptándolo y reorientándolo a los distintos avatares normativos, sociales y económicos que acontecieron en su historia de vida.

Un pretérito que me hace pensar en el gran potencial futuro que tiene esta idea flexible de acompañamiento humano a personas. La capacidad para adaptar la organización a los deseos y necesidades de estas personas. El respeto de las opciones individuales. La actuación bajo la ética de la dignidad y la colaboración de todas las personas involucradas en los proyectos.

A la par, observo cómo en estos años de crisis económica y de valores, el modelo asociativo de Cicerón ha trascendido hacia nuevos caminos manchegos en Tembleque (2013) y Novés (2015), alineados ya a la casa de mayores en Torrijos (1982).

Con esta visión y ante nuevas rutas que se van abriendo, una vez más, Cicerón se refunda en búsqueda de una robusta montura para su cabalgadura (su idea), motivo por el cual se modifica el anterior Estatuto datado en el año 2003.

Desde aquí agradecer a todos los socios el esfuerzo realizado a la hora de la elaboración de este recién inscrito Estatuto de la Asociación Cicerón, al que auguro largos años de éxitos y vida en el acompañamiento de personas mayores, personas en situación de dependencia o con capacidades diferentes u otras personas afectadas por problemas de salud mental.

Por último, permitidme animar a asociarse a la Asociación Cicerón a cuantas personas compartan esta filosofía e idea que transita por todo el Estatuto. En nuestra página Web podéis encontrar la información precisa: www.asociacionciceron.org En el facebook nos puedes reconocer: "ciceron" casa de mayores. Y en You Tube visualizarás algunos de los proyectos: Asociación Cicerón.

**Pedro Díaz-Alejo Velasco**
**Presidente de la Asociación Cicerón.**

**Villafranca de los Caballeros, diciembre de 2016**

## INDICE


Preámbulo: FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA ASOCIACIÓN.....página 3

Capítulo primero: DE LA ASOCIACIÓN.....página 8

Capítulo segundo: DE LOS/AS SOCIOS/AS, SUS DERECHOS Y DEBERES.....página 11

Capítulo tercero: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.....página 14

Capítulo cuarto: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.....página 16

Capítulo quinto: DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN.....página 24

Capítulo sexto: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.....página 25

Capítulo séptimo: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.....página 25

DISPOSICIÓN ADICIONAL.....página 26

DISPOSICIONES FINALES.....página 26

## PREÁMBULO: FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA ASOCIACIÓN

**Principios de actuación**

La Asociación Cicerón a la que se refiere el presente Estatuto se configura sobre los siguientes principios:

Democracia interna
Transparencia en su gestión
Sostenibilidad económica eficiente de carácter no lucrativo
Participación, corresponsabilidad y alianza entre sus socios
Compromiso y responsabilidad social
Calidad asistencial, basada en la ética de la dignidad y los derechos de las personas
Autonomía para decidir y actuar, como manifestación de libertad humana
Valores del humanismo en sus prácticas y respeto por las opciones personales
Declaración Universal de Derechos Humanos
Aplicación de la legalidad vigente

**Marco conceptual**

Cicerón toma como referencia teórica y práctica para desarrollar los proyectos que lidera al materialismo dialéctico y la concepción operativa de grupo, esta última, fundamentada por Enrique Pichon-Riviére –creador del grupo operativo en Argentina- y otros autores, traída a España por Armando Bauleo y ampliada por la Asociación para el estudio de temas grupales, psicosociales e institucionales.

Todos los proyectos que la Asociación Cicerón promueve descansan sobre una postura ética basada en una visión humanista de la persona.

Cualquiera que sea la situación de una persona, ésta mantiene intacto todos los derechos del ser humano, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El deseo y la elección personal de usuarios/as y familiares de los distintos proyectos son prioridades que deben prevalecer cuando se busquen acciones de idoneidad.

Los derechos a la seguridad y a la salud son principios éticos que encuentran un equilibrio armonioso con la participación y la libertad.

Hoy en día, el cuidado de las personas se realiza bajo la idea de acompañamiento. Utilizamos el término acompañamiento para expresar la relación que se establece entre las personas así como entre éstas y sus cuidadores.

Acompañar no consiste en estar junto a otra persona sin hacer nada. E*l acompañamiento evoca la participación en los sentimientos o conductas del otro, para entender o accionar con él las cosas que suceden alrededor de ambos.*

La actividad principal que actualmente desarrolla Cicerón es el acompañamiento de las personas, con independencia a sus años vividos y a las dolencias que pudieran experimentar a lo largo de su biografía personal.

La tarea básica de los profesionales consiste en escuchar la palabra real o simbólica de estas personas, para acompañarles en sus deseos:

. facilitando los cuidados necesarios en el plano corporal, mental o de relación con el mundo exterior,

. atendiendo la demanda desde la libre elección personal.

. con actuaciones interprofesionales, donde el centro de la acción sea la propia persona en sus áreas integradas de comportamiento (mente-cuerpo-mundo externo) y sus grupos de pertenencia familiar y social,

. considerando que están inmersos en los ámbitos comunitario y globalizado,

. con respuestas flexibles que se enfocan hacia los cambios individuales que se producen durante todo el proceso de desarrollo vital de las personas.

En esta actividad es clave la implicación y participación activa de las personas involucradas en los proyectos que gestiona Cicerón para conformar entre todos un equipo colaborativo, incluso promoviendo la transformación de los propios recursos, programas y proyectos ya existentes hacia un nuevo enfoque.

Por consiguiente, la puesta en práctica de la filosofía de Cicerón requiere la participación de todos: personas receptoras de los servicios que se prestan con sus familias, profesionales y otros agentes del entorno comunitario y administraciones públicas.

Las actividades de la Asociación Cicerón tienen como parámetros de referencia principales los siguientes:

**1.-**Las personas usuarias de los centros y servicios participan de forma activa, solidaria y democrática en las actividades de la vida diaria, o en las ya programadas, con absoluto respeto a la libre voluntad individual.

La familia asume el protagonismo correspondiente, respetando los criterios y filosofía general de la Asociación, a través del cuidador/a familiar, designado/a por el usuario/a o la familia. Igualmente existirá un profesional de referencia de cada usuarios/a de los servicios.

**2.-** Cuando los servicios a prestar a las personas requieran un inmueble para su desarrollo vital porque ya no sea posible continuar en el propio domicilio por diversas circunstancias sociales o de salud, éste debe reunir las siguientes características:

Para evitar la desvinculación con el medio y las costumbres habituales de las personas usuaria, los inmuebles estarán ubicados en aquellas zonas donde viven estas personas y serán apropiados para la realización de la actividad que se propone. Tendrán una ubicación céntrica en el núcleo urbano e integrado en la comunidad, con una línea de construcción en consonancia con los inmuebles colindantes.

Será una estructura pequeña de convivencia, con espacios individuales que facilitarán la intimidad e independencia necesarias y otros a compartir que ofrecerán lugares de acompañamiento.

En definitiva, será un inmueble que pueda ser sentido por sus usuarios como propio que incorpora algunas características técnicas necesarias para conseguir su objetivo. Por eso lo denominamos con la característica de ambiente PAR-IGUAL a los hogares habituales.

**3.-** Las acciones que se emprendan por los profesionales y/o familiares han de facilitar la continuidad del proyecto de vida de cada usuario/a o conviviente y su vinculación al grupo familiar con el acompañamiento y cuidados profesionales que sean precisos, favoreciendo una adaptación activa a la realidad, entendida ésta como la capacidad de una persona de transformarse a sí mismo al influir y modificar su medio, indicando que esta persona está activamente adaptada mediante un inter-juego dialéctico con su realidad, en lugar de una relación rígida, pasiva y estereotipada.

La actividad de los servicios está enfocada a conseguir la mayor autonomía funcional e independencia posible en las actividades de la vida diaria tomando como eje integrador y rehabilitador las funcionalidades que requiere manejar este esfuerzo en las acciones de cada día con utilización preferente de la laborterapia, si fuera preciso. Entendiendo como tal, el bienestar que reporta a las personas el valor terapéutico de lo cotidiano: realizando tareas con significado personal o del grupo y que han realizado durante toda su vida, valorando la importancia que hace sentirse útiles para sí mismo y para los demás, fortaleciendo los vínculos con otras personas y siendo protagonistas de la propia vida.

Incluye también la aplicación de programas y protocolos técnicos de atención personal, especializados necesarios conforme a sus objetivos, siendo el equipo colaborativo conformado por convivientes, familiares y profesionales, la herramienta a utilizar para conseguir la implicación y participación de todos.

En toda esta actividad y prestación de servicios ha de incluirse al grupo y sus vinculaciones como mirada de conjunto que comparten y convive diariamente, donde el consenso y la concordia entre las partes intervinientes debe ser una herramienta de trabajo de uso preferente para el desarrollo de una dinámica CUASI-FAMILIAR con prácticas grupales tales como grupos de reminiscencia y resiliencia, laborterapia de la vida cotidiana, grupo familiar y de familias, grupos de menús, asamblea de convivientes, etc.

**4.-** Todos los centros y servicios deben garantizar a sus usuarios la CONTINUIDAD de los vínculos existentes con su historia personal, familiar y comunitaria según las costumbres de cada uno. No obstante en centros y servicios de nueva gestión se irá cambiando el enfoque hacia esta filosofía, respetando la filosofía original de los mismos en primer momento.

Para evitar la burocratización de la atención y de los centros se desarrollarán programas de formación, evaluación e investigación de lo que está ocurriendo y de aquello que se está haciendo

en los centros, servicios o proyectos como estrategia para reconocer qué aspectos deben ser renovados o transformados y actuar en consecuencia.

Cada proyecto que gestiona Cicerón dispone de un documento técnico a modo de guía o similar donde se especificará la organización, metodología de trabajo y servicios, los derechos y deberes, detallando las faltas y sanciones de las personas usuarias de los mismos si fuera necesario y cualquier otro aspecto a consideración del equipo colaborativo.

Cicerón apuesta por la calidad certificada según el modelo EFQM, por la calidad en el empleo, además de cuidar a los cuidadores profesionales y familiares a través de la formación.

**Historia de la Asociación Cicerón**

Transcurridos más de 34 años de vida de la Asociación es preciso recordar su historia y los avatares que ha experimentado Cicerón durante estos años para poder conocer el espíritu, la filosofía y metodología de sus proyectos.

Es un ejercicio de reminiscencia que sin lugar a duda facilitará la elaboración del cambio o tránsito que está experimentando Cicerón, la construcción de su misión actual y su visión, de cara a años venideros con contextos sociales, políticos y económicos muy diferentes a los de sus comienzos.

La Asociación Cicerón se creó en Torrijos, en mayo de 1982, con la denominación de Asociación Cicerón para la Inserción Social de Anciano, conocida con las siglas de ACISA.

Un grupo de jubilados de Torrijos y su comarca con la participación de otras personas voluntarias, acompañados por un reducido número de profesionales de la gerontología, fundaron la Asociación con la idea de pensar juntos un proyecto alternativo al modelo de residencia clásica que existía en esta localidad y que reprodujera el modo de vida común y habitual de las personas mayores. Es decir, que fuera como una casa normal y su dinámica fuera semejante al modelo de convivencia de un grupo familiar. De esta manera se puso en funcionamiento una vivienda comunal para mayores, conforme a las propios deseos y necesidades manifestados por las personas de este grupo de edad que fundó Cicerón.

Con fecha 27 de mayo de 1982 fue aprobado el Estatuto fundacional de la entonces, Asociación "Cicerón" para la Inserción Social de Ancianos (conocida como ACISA), se presentaron al Gobierno Civil de Toledo quien resolvió su aprobación, alta e inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 893.

Dispuso del Código de Identificación Fiscal número G- 45025988, desde fecha 10-10-1983 y que mantiene en la actualidad. La Asociación se configuró como soporte legal para llevar a cabo el proyecto en la vivienda.

Continuando con la idea de cumplimiento de todos los aspectos legales, con fecha 23 de noviembre de 1984, y resolución de la Dirección General de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Asociación se inscribió en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha con el número 05/0298/2.2/84. Y fue inscrita en el Instituto Nacional de la Seguridad Social con el Número 45/ 049249/24, con fecha 3 de septiembre de 1984.

Tres años después de la creación de Cicerón y con la finalidad de reorientar su Estatuto a la actividad y enfoque real de la Asociación, se modifican según resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Toledo de fecha 19 de febrero de 1985, manteniendo la misma denominación y el mismo número del Registro Provincial, 893. Sería la segunda edición del Estatuto de la Asociación.

Con fecha 8 de febrero de 1994, La Dirección General de Servicios Sociales de la J.C.C-M actualiza el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales asignando a la Asociación Cicerón para la Inserción Social de Ancianos (ACISA) el nº 45/0298/2.1/94.

En el año 1995, los responsables del Plan Gerontológico Nacional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales proponen a la Asociación Cicerón para participar en el Grupo Salmón, que es una red internacional de pequeñas e innovadoras unidades de convivencia para personas mayores, avalado por la Unión Europea.

En el año 1999, el Gobierno de Castilla-La Mancha crea el Registro General de Asociaciones Ciudadanas, que sustituye al anterior Registro Provincial de Asociaciones, y la Consejería de Administraciones Públicas asigna a Cicerón el nuevo número 2718, reemplazando al 893.

Posteriormente, el 7 de diciembre de 1999 se realizan la tercera edición y modificación del Estatuto de la Asociación para una nueva adaptación a la normativa vigente, recogiendo también la experiencia de estos 17 años de funcionamiento. Se adopta la denominación de Asociación Cicerón, fijando su sede y domicilio social en la calle Pensamiento, 14 de la localidad de Torrijos (Toledo)

¿Por qué se eligió esta denominación de CICERÓN? Por lo siguiente:

Marco Tulio Cicerón (año 106 a. C. a año 43 a. C., jurista, político, filósofo, escritor, y orador de la República romana) . Es uno de los pocos que en la Antigüedad Clásica ha celebrado la vejez en su tratado **"De senectute"** o apología de la vejez. Publicado en el año 44 a. C. a modo de diálogo entre Catón el Viejo con dos jóvenes. Expone las razones para no renegar de la vejez y aceptarla como una etapa más de la vida, rica en dones y placeres. Ensalza el valor de la ancianidad, la armonía espiritual que alcanzan con los años los mayores, los beneficios que proporcionan una vejez sana y la sabiduría que portan en sus mentes las personas mayores, merecedoras de buen trato y respeto que han ser situadas en el centro de la sociedad.

*"Las cosas grandes no se hacen con las fuerzas, la rapidez o la agilidad del cuerpo sino mediante el consejo, la autoridad y la opinión".*

La argumentación sobre la vejez en "De Senectute" representa un hito esencial en la bibliografía contemporánea sobre gerontología que los socios de esta Asociación compartimos.

Otro escrito de Cicerón, con la misma ambientación que el del "De república", es el diálogo sobre la amistad ("**de amicitia**") donde trata de definir y establecer los fundamentos éticos de este sentimiento que une a las personas: confianza que se deposita en otro y por lo tanto fidelidad al compromiso, honradez, recta moral como necesidad de relaciones afectivas sinceras. Cicerón requiere que se anteponga la amistad a todas las cosas humanas. Afirma que el pariente lo impone la sangre; pero el amigo nos lo impone la naturaleza de nuestro corazón, esa predisposición del ánimo que nos hace querer al amigo. Pondera la amistad para la felicidad humana, elevando su principio a lo más digno de la persona.

Son estos vínculos de amistad en el grupo de convivientes de la casa de mayores y entre los socios de la Asociación Cicerón los que han hecho perdurar la misma a lo largo del tiempo.

Por la concordancia de la filosofía de la Asociación con el significado que se da a la vejez en "De senectute", y por la reflexión ciceroniana sobre la amistad en "De amicitia", como sentimiento constructor de las relaciones humanas que hace posible la vida en común, de personas diferentes, pero que comparten objetivos comunes, tanto en la vivienda comunal como en la Asociación, se decidió por todos los socios denominar a la Asociación, Cicerón.

Una cuarta edición del Estatuto fue realizada en el año 2003, sirviendo de base para llevar a cabo esta quinta edición que recoge este documento.

Durante el año 2008 Cicerón decide alinearse con el modelo de Viviendas de Mayores de Castilla-La Mancha con la intención de cabalgar junto a otras viviendas de la red regional y a su vez intentar influir en ellas para promover un re-enfoque hacia la filosofía de Cicerón, para lo cual realiza su refundación que queda recogida en el Manual para la refundación de Cicerón.

En el año 2014, la Agencia tributaria de Castilla La-Mancha reconoce a la Asociación Cicerón, Organización No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, como ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL, según lo previsto en la Ley 37/1992.

La situación de crisis económica en España en la primera década del siglo XXI ha proyectado el modelo asociativo de Cicerón hacia nuevos proyectos y ampliado sus socios que demandan cambios en la estructura y otros órganos de participación de la Asociación para mejor discriminación y definición de los proyectos, aunque manteniendo el ideario y filosofía originales. Por este motivo se realiza esta quinta edición y modificación del Estatuto.

## CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 1 º: Denominación y naturaleza

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (B.O.E.) núm. 73, del día 26), se constituye en Torrijos, provincia de Toledo, la denominada Asociación Cicerón, fijando su sede y domicilio social en la calle pensamiento, 14 de la misma localidad.

2.- La Asociación Cicerón es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro que tiene carácter social y una gran responsabilidad social. Carece de cualquier ánimo de lucro o predisposición a recabar protecciones contrarias a sus fines, aunque pueda realizar actividades económicas encaminadas a la consecución de sus objetivos.

Los posibles beneficios obtenidos por la Asociación , derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente , al cumplimiento de los fines mencionados , sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes , ni formar parte de la masa hereditaria, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

3.- La organización interna y funcionamiento de la Asociación son democráticas y con pleno respeto al pluralismo ideológico de sus socios y ejercerán sus acciones con plena autonomía, con transparencia y sostenibilidad de los recursos que gestiona en busca de la excelencia en los servicios que presta.

Cicerón es aconfesional y respeta las creencias de cualquier socio o persona usuaria de sus servicios.

**Artículo 2 º: Personalidad, capacidad y régimen jurídico**

1.- La Asociación tiene personalidad jurídica propia, distinta de sus asociados, y plena capacidad de obrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del código civil; pudiendo en consecuencia realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

2.- Tiene capacidad para adquirir, poseer o enajenar toda clase de bienes, administrar, grabar y, en general, realizar cualquier actividad relacionada con sus fines, pudiendo comparecer ante tribunales y organismos tanto públicos como privados.

3.- La Asociación Cicerón se regirá por el presente Estatuto y otras disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos se establezcan reglamentariamente y demás acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3 º: Ámbito territorial y destinatarios de actuación y representación**

1.- Cicerón desarrollará sus actividades/proyectos dentro de la región de CASTILLA-LA MANCHA, sin perjuicio de la capacidad de participar en otros ámbitos estatal o internacional mediante el ingreso en otras asociaciones u otros organismos que persigan idéntica finalidad.

La Asociación Cicerón podrá actuar ante los diversos organismos y entidades públicas y privadas en nombre y representación de sus socios.

2.- Los destinatarios de las actividades/proyectos que realiza la Asociación Cicerón podrán ser las siguientes personas:

- Personas mayores y/u otras provenientes del ámbito social y/o sanitario.
- Personas con discapacidad física o psíquica.
- Personas con problemas de salud mental.
- Personas con algún grado de dependencia.

**Artículo 4 º: Duración**

La Asociación Cicerón se crea bajo el deseo de una duración indefinida. En caso de disolución sus fondos económicos se destinarían a alguna entidad social de fines similares a ésta.

**Artículo 5º: Objeto y fines de la Asociación.**

1.- Facilitar los recursos e instrumentos técnicos profesionales que se requieran en cada caso para que las personas, aunque les sobrevengan determinadas circunstancias de salud, sociales o de otra índole, puedan continuar viviendo en sus hogares habituales con la mejor calidad de vida posible, sin tener que abandonar éstos, permaneciendo unidos a su historia y a la red de vínculos entretejidos a lo largo de su vida.

2.- Divulgar, promover, gestionar y desarrollar modelos de acompañamiento y atención humana alternativos e innovadores a los domicilios, cuando las circunstancias imposibilitan continuar residiendo en el propio hogar, generando alternativas intermedias entre la vivienda habitual y la institución residencial tradicional. Todo ello para buscar nuevos hogares par-iguales a los habituales y con una dinámica cuasi-familiar alumbrando pequeñas unidades de convivencia normalizadas, centros, servicios y/o programas que faciliten la continuidad y el desarrollo del proyecto de vida de cada persona usuaria, con la finalidad que pueda gozar en libertad del acompañamiento y cuidados profesionales que sean precisos, favoreciendo una adaptación activa a la realidad.

Sirva como nuevo modelo de referencia la pequeña unidad de convivencia para mayores de la que es titular la Asociación Cicerón en Torrijos.

3.- Propiciar encuentros entre profesionales, familiares y personas usuarias que faciliten cumplir los fines de la Asociación, así como realizar todas aquellas actividades o programas que sean desarrollo o complemento de las anteriores.

4.- Informar, asesorar y formar a las personas, grupos e instituciones relacionados con la actividad. Participando y organizando reuniones o jornadas de trabajo, debates, intercambiando experiencias, realizando estudios de investigación, etc. sobre los temas objetos de sus fines.

5.- Colaborar con otras asociaciones e instituciones tanto públicas como privadas para el desarrollo de los mismos objetivos.

Estos fines han sido referidos de forma enunciativa y nunca limitativa, pudiendo desarrollar esta entidad cualquier actividad que permita el desarrollo de aquellos, a través de diversas formas de actuación como puedan ser la creación ó gestión de centros, pisos supervisados, formación de profesionales, asesoramiento y consultoría, etc.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 6º: Podrán ser miembros** de la Asociación las siguientes personas y/o entidades:

1.-Personas usuarias de los centros , servicios o proyectos que promociona y gestiona la Asociación, pudiendo adquirir dicha condición cuando ingresan a uno de estos servicios, previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva.

2.- La persona que actúa como cuidador/a principal o portavoz de la familia de los/as usuarios/as de estos centros y servicios cuando presentan alguna limitación física o psíquica que le dificulta su libre participación en la Asociación. En cualquier caso, una persona por usuario/a en sustitución de aquel y con las mismas condiciones, previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva.

3.- Trabajadores de los centros o proyectos que promociona y gestiona la Asociación, previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva.

4.-Instituciones o entidades que incluyan en sus programas de actividades o en sus Estatutos semejantes fines y objetivos a la Asociación Cicerón. En este caso, un representante por entidad o institución.

5.-Toda persona no incluida en los apartados anteriores y que a juicio de la mayoría de la Junta Directiva reúna las condiciones profesionales, vocacionales o cualesquiera otras que acrecienten el patrimonio humano o profesional de la Asociación.

6.- Podrán ser socios protectores de la Asociación, con el fin de contribuir al sostenimiento de la misma, todas aquellas personas o entidades que lo deseen y así se reconozca por la Junta Directiva, pero condicionados a no disponer de voto dentro de la misma, ni a formar parte de su Junta Directiva.

7.- Existirá la denominación de socio o presidente de honor que tendrán voz pero no voto, reservada a personalidades o entidades que a juicio de la Junta Directiva y de la Asamblea General merezcan tal calificativo.

8.- En cualquiera de estos casos, las personas o entidades tendrán capacidad de obrar y no estarán sujetas a ninguna condición legal que les limite el ejercicio del derecho de asociarse.

9.- Los menores no emancipados de más de catorce años que deseen ser socios necesitarán del consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban cumplir su capacidad.

**Artículo 7 º**.- Toda persona o entidad que pretenda pertenecer a la Asociación, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, quien decidirá por mayoría sobre la pertinencia o no de su admisión, sin que quepa ningún recurso contra su acuerdo.

En el libro de registro de socios se hará constar las altas y bajas que se produzcan.

**Artículo 8 º**: Todos los miembros de la Asociación tendrán los mismos derechos desde el momento de su admisión, siempre que estén al corriente en el pago de sus cuotas, cumplan lo preceptuado en este Estatuto, y no hayan sido sancionados o expulsados por acuerdo de la Asamblea General. Estos **derechos** son:

1.- Participar de cuantos servicios y actividades se organicen por la misma, excepción hecha del uso de los centros y servicios, que requiere un procedimiento individual expreso del interesado, como es el caso del servicio de alojamiento, entre otros. Así mismo tendrá derecho a participar en los órganos de gobierno y representación.

2.- Asistir a la Asamblea General, tomando parte en sus debates con voz y voto.

3.- Formar parte de las Comisiones de Trabajo creadas por la Junta Directiva.

4.- Elevar por escrito a su Presidente sugerencias relativas a mejoras en la gestión y dinámica de los centros y servicios y Programas así como de la propia Asociación o de sus órganos de dirección.

5.- El derecho de información general y cualquier otra que estime conveniente, para su conocimiento. Entre ella, el de recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

6.- Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Asociación.

7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o al Estatuto necesitará, al menos, un acuerdo del 10% de los socios.

8.- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

**Artículo 9º**: Son **deberes** de los asociados:

1.- Conocer y cumplir lo dispuesto en este Estatuto compartiendo la filosofía, las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

2.- Contribuir económicamente al mantenimiento de la Asociación, con el abono de cuotas que establezca la Junta Directiva o Asamblea general. Si el Socio es a la vez usuario de algún centro o servicio de la Asociación (alojamiento u otros), abonará solamente la cuota correspondiente a la prestación del servicio, según lo legítimamente acordado.

3.- Observar, acatar y cumplir las instrucciones y acuerdos validamente adoptados que emanen de los órganos directivos y representación de la Asociación atendiendo las recomendaciones que se le formulen por cada uno de los miembros, así como cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

4.- Contribuir al prestigio y buen nombre de la Asociación, colaborando en el cumplimiento de sus fines y participando en cuantas actividades estime conveniente.

5.- Asistir a la Asamblea General, participando con voz y voto.

6.- Facilitar los datos personales requeridos para ser socio.

7.- Guardar la debida prudencia y discreción sobre los asuntos internos de la Asociación.

**Artículo 10**.- La condición de asociado es compatible con la de miembro de cualquier otra institución o entidad, siempre y cuando la finalidad de una y otra sean compatibles.

**Artículo 11**.- **La condición de asociado se pierde** por una de las siguientes causas:

1.- Por petición propia, fehacientemente notificada a la Junta Directiva, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que debe surtir efecto.

Dicha baja no eximirá de satisfacer las obligaciones que tuviera pendientes, ni le otorgará derecho alguno a reclamar participación en el patrimonio de la Asociación. Debe entenderse que los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

2.- Por decisión de la Junta Directiva, suficientemente motivada y fehacientemente notificada, basada en algunas de las siguientes causas:

2.1.- Falta de pago de dos cuotas periódicas mensuales. Los socios que sean usuarios de algún centro o servicio de la Asociación, se atenderá a lo que establezca el Manual de Funcionamiento correspondiente o documento informativo al respecto.

2.2.- Impago de cualquier otra aportación económica aprobada de forma reglamentaria.

2.3.- Comisión de hechos que perjudiquen a la Asociación, por inhibición o acción.

2.4.- Por ser baja en algún centro o servicio de la Asociación, salvo que el interesado renueve su voluntad de seguir perteneciendo a ella y sea aceptada su petición por la Junta Directiva.

3.- Por falseamiento o inexactitud de los datos e informaciones facilitados a la Asociación.

4.- Por cometer cualquier acto que haga indigno a los asociados de seguir perteneciendo a la Asociación.

En cualquier caso, la separación de la condición de asociado/a será precedida de expediente en el que el interesado deberá ser oído e informado de los hechos que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

5.- Por fallecimiento.

**Artículo 12.- Faltas y sanciones.** Las personas asociadas podrán ser sancionados/as por la Junta Directiva por infringir el presente Estatuto, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva.

Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de sus derechos durante un período de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en el presente Estatuto y su reglamento de desarrollo.

Tendrán la consideración de falta, todas las acciones u omisiones protagonizadas por los Socios que no respeten la filosofía, criterios de actuación y lo detallado en este Estatuto, en especial lo indicado en el artículo 11.

Corresponderá a la Junta Directiva la valoración de la falta, así como la determinación de procedencia o no de aplicar algún tipo de sanción, con el consiguiente respeto a los derechos y libertades de los socios, y otros principios incluidos en el presente Estatuto.

## CAPÍTULO TERCERO: PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

**Artículo 13.**- La Asociación tiene un **patrimonio inicial** correspondiente al valor de la Vivienda de mayores en donde tiene fijada su sede, y se desarrolla el servicio denominado casa de mayores, "Cicerón".

La Asociación dispondrá de un inventario con los bienes inmuebles y mobiliarios y otros equipamientos titulares de la Asociación.

**Artículo 14.**- Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

1.- Las cuotas de cada socio, según lo acordado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

2.- Los ingresos económicos derivados del desarrollo de la actividad propia de sus fines según las diversas modalidades de contratos, convenios u otros acuerdos.

3.- Cuando el centro o servicio sea titularidad de la Asociación Cicerón, las cuotas mensuales se establecerán anualmente, como pago para el funcionamiento y mantenimiento de los centros y servicios que se disfruten, fijadas en Asamblea General, y que podrán incrementarse o reducirse cada año natural, previo acuerdo de la misma,

La Junta Directiva resolverá sobre modificaciones de estas cuotas mensuales a propuesta de la Dirección del centro o servicios, cuando se produzcan modificaciones sustanciales de las prestaciones de los servicios o cuidados del usuario, previo informe de la Dirección General de la Asociación Cicerón. Los interesados recibirán comunicación de lo acordado.

4.- Otros ingresos que obtenga mediante las actividades que pudiera desarrollar, de acuerdo con la legislación vigente, y acuerde la Junta Directiva.

5.- Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones que puedan ser concedidas por entidades oficiales.

6.- Los préstamos, donaciones y/o legados otorgados por entidades o individuos, con carácter privado.

7.- Los intereses que devenguen los fondos anteriormente citados.

8.- Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

A los efectos oportunos, se entiende que la fecha de cierre del ejercicio asociativo será el último día del año natural.

**Artículo 15**.- El **Presupuesto** anual que coincidirá con el año natural, vendrá determinado por el coste total de los centros o proyectos que la Asociación gestiona, los derivados del mantenimiento de la Asociación y las previsiones de ingresos que se esperan obtener ajustándose ingresos y gastos, de manera sostenible, reinvirtiéndose el saldo positivo, en su caso, en la mejora o ampliación de los servicios que se prestan, mejoras a los profesionales y aseguramiento financiero de la propia Asociación.

El presupuesto global tendrá su desglose en la propia Asociación, así como para cada uno de los centros o proyectos que en cada año se gestione.

**Artículo 16**.- *La Asociación no podrá destinar sus fondos sociales a otros fines que no sean los propios del presente Estatuto, ya que carece de finalidad lucrativa.*

**Artículo 17**.- El presupuesto será ejecutado por el Director/a General de la Asociación Cicerón bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración económica se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente aprobación por Asamblea General.

Los/as asociados/as tendrán conocimiento de la administración y destino de los fondos con total transparencia y publicidad.

Todo ello en sintonía con las funciones y competencias que se atribuyen a los miembros de la Junta Directiva en el presente Estatuto, así como a la Asamblea General en el capítulo cuarto.

**Artículo 18.**- En el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio, la Junta Directiva hará balance de la gestión económica y de los programas y actividades desarrollados así como del funcionamiento de la Asociación y de los distintos servicios o proyectos, evaluando el nivel de cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación.

Al finalizar este periodo el Presidente convocará la Asamblea General y ofrecerá la información de gestión y propuesta de nuevos objetivos, quedando a disposición de cada socio/a. En el mismo acto se someterá a aprobación las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el ejercicio en curso.

En este sentido, cada Director/a de centro, servicio o proyecto elaborará una memoria anual que servirá de base para que el Director/a General de la Asociación Cicerón elabore la memoria anual de la Asociación Cicerón.

## **CAPÍTULO CUARTO:** DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

**Artículo 19.**- La Asociación estará gobernada y representada por los órganos siguientes: Asamblea General y Junta Directiva.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Artículo 20**.-La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y estará compuesta por todos sus asociados/as, quienes decidirán por mayoría simple de los votos favorables que resulten de los miembros presentes o representados, en los asuntos competencia de la misma, excepto para aquellos asuntos que para los que el presente Estatuto disponga de una mayoría cualificada.

En caso de empate el Presidente podrá decidir el resultado de la votación con su voto de calidad.

1.- Todos/as los/as socios/as incluso los disidentes o en baja durante el periodo fijado de efectividad y los que no hayan participado en la reunión, quedan obligados por sus acuerdos validamente adoptados, reflejados en el libro de actas.

2.- Es competencia de la Asamblea la toma de los siguientes acuerdos:

2.1.-Aprobación de las cuentas y de los presupuestos anuales, conforme a la memoria anual que presenta la Junta Directiva.

2.2.- Ratificar la propuesta que formulará la Junta Directiva sobre las cuotas de los socios, así como por prestación de servicios o actividades en centros o servicios titularidad de Cicerón y otras de carácter extraordinario.

2.3.- Disolución de la Asociación, conforme dice el Estatuto.

**Artículo 21.**- La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria con carácter obligatorio dos veces por año, en el primer y cuarto trimestre del año.

La Junta Directiva informará de las actividades realizadas y/o su evolución de las actividades en funcionamiento y otras nuevas propuestas.

Se presentara la Memoria de los distintos servicios y la global del conjunto de la Asociación, correspondiente al ejercicio anterior. En esta reunión se censurará/ratificará la gestión realizada por la Junta Directiva, y aprobará en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, así como el presupuesto del ejercicio en curso, resolviendo sobre la aplicación del resultado, o las formas de compensar las pérdidas.

Sin perjuicio de lo anterior, en dicha Asamblea, se podrán adoptar otros acuerdos que fueren incluidos en el Orden de Día.

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Artículo 22.**- Con carácter excepcional, la Asamblea celebrará sesión extraordinaria para un fin determinado, con procedimiento regular o con la antelación según la exigencia de los asuntos a tratar o que la motivan, a criterio de la Junta Directiva.

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva ó a propuesta de la décima parte de los socios para lo siguiente:

- el nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva, conforme a los resultados de las elecciones;
- modificación del Estatuto en todos aquellos casos que no tenga la competencia atribuida la Junta Directiva;
- disolución de la Asociación, conforme dice el Estatuto;
- disposición o enajenación de bienes inmuebles;
- declaración de utilidad pública.

**Artículo 23.**- La **convocatoria** de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria será hecha por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

La convocatoria se hará con quince días antes de su celebración fijando la hora de la primera convocatoria y en segunda convocatoria, en su caso.

La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra a ella, presente o representado, un tercio de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.

**Artículo 24.**- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, excepto cuando se trate de acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación del Estatuto y disposición o enajenación de bienes inmuebles, en cuyo caso se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas.

**Artículo 25.**- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, o en su ausencia por el Vicepresidente, o por un/a socio/a en que se delegue esta función.

El Presidente que dirigirá las deliberaciones, mantendrá el orden en el desarrollo de la Asamblea y velará por el cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley, estará asistido por el Secretario de la Junta Directiva, y a falta de éste por otro miembro de la Junta Directiva o socio/a que se designe a tal efecto.

Todo socio/a podrá hacerse representar por otro/a en la asamblea. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter expreso para cada asamblea.

## JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 26.**- La Junta Directiva es el órgano administrador, de representación y gestión de la Asociación, que ésta designa en Asamblea General, de entre sus miembros, por elección libre, directa y secreta, mediante listas abiertas o cerradas.

La Junta Directiva es la encargada de la ejecución de todos aquellos acuerdos adoptados por la Asamblea General y tiene autonomía para la creación de nuevos centros o proyectos y prestaciones, cuotas de los mismos, así como aprobación de suscripción de convenios u otros acuerdos con otras entidades. Estas acciones vendrán precedidas de un informe técnico del Director/a General de la Asociación Cicerón y deberán ser informadas en Asamblea General.

Para ser elegido/a representante y formar parte de la Junta Directiva, es necesario ser miembro de la Asociación.

*Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución por el desempeño de su cargo, salvo los gastos que se ocasionaren por su ejercicio.*

**Artículo 27.**-La Junta Directiva estará constituida por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y dos vocales que lo serán por su propia naturaleza de la Asamblea General.

Todos los cargos deberán recaer en asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

La duración de estos cargos será de cuatro años, pudiendo ser renovables por el mismo período, en el número de veces que determine la Asamblea General.

**Artículo 28**.- Serán causa de dimisión excepcional de los/as miembros de la Junta Directiva las siguientes:

1.- La petición propia.
2.- El requerimiento de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.
3.- A petición de la mitad más uno de los socios, reunidos en Asamblea Extraordinaria.
4.- Por pérdida de la confianza.
5.- Por fallecimiento .

Producida la vacante, su cargo será asumido por otro miembro de la Junta Directiva, elegido mediante acuerdo de sus mismos, hasta la celebración de nuevas elecciones.

**Artículo 29**.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, con carácter obligatorio, cada trimestre natural. Y en sesión extraordinaria, con carácter excepcional, a propuesta y consideración del Presidente, o cuando así lo soliciten tres, al menos, de sus componentes, tras la comunicación escrita al Presidente con tres días de antelación.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente, y su ausencia por el Vicepresidente y a falta de estos, por el miembro de la Junta que tenga más edad. El/La Secretario/a levantará acta, que transcribirá al libro correspondiente.

El Director/a General de la Asociación Cicerón podrá asistir a la Junta Directiva para asesorar e informar de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto.

Así mismo, el/la Presidente/a podrá invitar a participar en ella con voz pero sin voto, a otros socios de Cicerón.

**Artículo 30**.- En las convocatorias se señalará el Orden del Día, la fecha, lugar y horas de celebración de las reuniones.

**Artículo 31**.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente, que su voto se considera de calidad.

**Artículo 32**.- Serán **funciones y facultades de la Junta Directiva**, las siguientes:

1.- Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en este Estatuto, así como elevar a la Asamblea General las propuestas que estime pertinentes.

2.- Convocar y fijar la fecha, lugar y horas de la Asamblea General.

3.- Crear aquellas comisiones, grupos de trabajo o comités científicos que permitan promocionar actividades a los/as asociados/as y otras funciones técnicas que persigan desarrollos de las finalidades de la Asociación y nombrar a sus componentes. Estos grupos emitirán consejo e informe técnico sobre los asuntos que se le requiera siendo sus funciones las siguientes:

. promover estudios y proyectos de investigación, jornadas o reuniones de trabajo interprofesional.

. impulsar y supervisar los programas de formación de los centros y servicios.

. promover la reflexión sobre las estrategias para la mejora y optimización de los recursos

. informar sobre el enfoque y la visión de los proyectos y

. cuales quiera otros asuntos que a consideración de los órganos de gobierno, de la Dirección General de la Asociación Cicerón o de la dirección de los servicios, precisen un consejo a sabiendas que sus informes no son vinculantes para la Asociación.

4.- Mantener relaciones directas con los/as asociados/as para lograr el más completo conocimiento de sus aspiraciones y necesidades.

5.- Validar la memoria anual global de la Asociación y de los distintos centros, servicios y/o proyectos que ha de presentarse a la Asamblea, incluyendo al menos el balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del corriente.

6.- Resolver sobre la solicitud de admisión y baja de asociados/as que será informada la Asamblea General.

7.- Colaborar con otras asociaciones de índole similar al desarrollo e implantación social de los fines reseñados en el presente Estatuto.

8.- Nombrar a los miembros del órgano técnicos de la Asociación

9.- La contratación del personal necesario para la correcta atención de los centros y servicios que desarrolla.

10.- Aprobar la guía de buenas prácticas para el personal y el manual de funcionamiento de los centros y servicios, donde se incluye su régimen interno.

11.- Velar y controlar la gestión de los centros.

.

12.- Resolver y tomar decisiones, en materias de personal, altas y bajas de usuarios de los servicios, inversiones y otras adquisiciones y compras de bienes para el funcionamiento de los servicios.

13.- Desarrollar la política de la Asociación y ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea.

14.- Proponer a la Asamblea la creación de nuevos Servicios o proyectos y posibilidad de convenios u otros acuerdos con otras entidades.

15.- Atender toda iniciativa de los/as socios/as que tienda al mejoramiento de la Asociación o de los servicios que ésta presta.

16.- Facultar, mediante el otorgamiento de los poderes correspondientes a las personas que estime conveniente y establecer las delegaciones y representaciones que juzgue oportunas.

17.- Exigir las responsabilidades pertinentes e imponer sanciones a quienes incumplan las tareas asignadas.

18.- Así mismo, corresponde a la Junta Directiva valorar las faltas cometidas por los/as socios7as, así como determinar las sanciones correspondientes.

19.- Aquellas otras que se señalan en el presente Estatuto o que le delegue la Asamblea General y, en caso de urgencia, decidir sobre asuntos cuya competencia corresponda a aquella, dando cuenta de ello en la primera reunión de dicha Asamblea que esta celebre, para su ratificación.

En resumen, será función de la Junta Directiva dirigir las actividades de la Asociación y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y de sus fines realizando la gestión administrativa y económica de la misma y cualquier otra acción, con el apoyo del Director/a General de la Asociación Cicerón, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, y sometiendo a ésta las cuentas y ejecución de actividades de la Asociación, así como proponer la disolución de la Asociación, conforme dicen los Estatutos.

**Artículo 33**.- Los miembros de la Junta Directiva podrán participar en las comisiones o grupos de trabajo en función de sus conocimientos, junto con otros profesionales propios o ajenos de los centros y servicios de la Asociación.

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones o actividades que sean de interés para la Asociación. De Cualquiera de estas gestiones dará cuenta en la próxima sesión de la Junta que se celebre.

**Artículo 34**- Existirá una **comisión permanente** formada por los siguientes cargos de la Junta Directiva: Presidente, Secretario y Tesorero.

Las decisiones se tomarán de manera colegiada y consensuada. En cualquier caso, todas las decisiones adoptadas por la Comisión Permanente, serán comunicadas a la Junta Directiva en la reunión más próxima a la fecha de la misma, con el fin de ser corroborada, ratificada o corregida parcial o totalmente, y quedarán reflejadas en acta.

**Artículo 35.- Facultades y funciones de los miembros de la Junta Directiva:**

**1.- Del/a Presidente/a**. El/La Presidente/a de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:

1.1.- Representar legalmente a la Asociación en cualquier manifestación que ésta lo requiera.

1.2.- Convocar y fijar el Orden del Día de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

1.3.-Presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siendo su voto decisivo en caso de empate.

1.4.- Suscribir con el/la Secretario/a las Actas de las sesiones y de toda clase de documentos que emanen de la Asociación que preside.

1.5.- Asignar a los/as Vocales de la Junta Directiva las competencias que considere oportunas.

1.6.- Velar por el cumplimiento del presente Estatuto, de los acuerdos de la Asamblea y de la misma Junta Directiva.

1.7.- Solicitar al/a Director/a General de la Asociación Cicerón los datos precisos para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva o Asamblea General, los Estatutos u otros que considere pertinente dentro de sus competencias.

1.8.- Firmar cuantos contratos o convenios pueda llevar a cabo la Asociación.

1.9.- Autorizar las cuentas bancarias, imposiciones, talones o cheques para disponer de las mismas.

1.10.- Ordenar los pagos acordados válidamente.

**2.- Del/a Vicepresidente/a**

Sustituir con las mismas facultades al/a Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad o renuncia, o por delegación expresamente manifestada de éste a modo de Vicepresidente.

**3.- Del/a Secretario/a**:

3.1.- Preparar cuanto requiera la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, participando de ellas con voz y voto.

3.2.- Levantar Acta de las sesiones celebradas, que firmará después con el visto bueno del Presidente de la Asociación.

3.3.-Someter el Acta a la aprobación de la Junta Directiva en la siguiente reunión.

3.4.- Custodiar los libros, documentos y sello de la Asociación.

3.5.- Ejercer como Secretario en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como en cuantas otras tareas sea necesario.

3.6.- El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso en la Asociación.

3.7.- Expedir cuantos certificaciones y documentos sean necesarias.

3.8.- Solicitar del/a Director/a General de la Asociación Cicerón la memoria anual que deberá presentarse en Asamblea General que reflejen la situación global de la Asociación.

3.9.- Asumir las funciones de jefatura de personal de la Asociación.

3.10.- Suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones y de toda clase de documentos que requiera la Asociación y sea de su competencia.

**4.- Del/a Tesorero/a:**

4.1.- Dirige la contabilidad de la Asociación Cicerón de acuerdo con las normas en vigor, firmando los cargos y libramientos que serán autorizados también por el/a Presidente/a y/o Secretario/a.

Deberá autorizar también la disposición de las cuentas bancarias. Custodiar los fondos económicos de la Asociación, hacerse cargo de las cuotas y donaciones y ejercer las funciones de interventor/a.

4.2.- Inspección y control de las inversiones en los centros y servicios en funcionamiento o de nueva creación.

4.3.- Intervención de cualquier actividad o gasto a realizar por la Asociación o servicios de ésta.

4.4.- Formulación de proyecto de presupuesto económico que serán aprobados por la Junta Directiva y Asamblea General.

4.5.- Formalizará todos los años las cuentas de la Asociación que deberán ser presentadas a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a aprobación de la Asamblea General.

4.6.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

**5.- De los/as Vocales:**

5.1.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

5.2.- Hacerse cargo, por designación del Presidente, de la representación de la Asociación, según las necesidades del momento.

En caso de ausencia temporal de cualquier miembro de la Junta Directiva será sustituido por cualquier otro/a miembro de la misma que se designe de forma expresa al efecto.

## CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 36.-** A criterio de la Junta Directiva y en consideración a la dimensión y características de la actividad de la Asociación Cicerón se crea un órgano técnico colegiado de coordinación y planificación, bajo la denominación de Juncales, para cuantos asuntos determine aquella:

**Artículo 37.-** Este órgano técnico de la Asociación tiene las siguientes funciones:

- Facilitar el cumplimiento del objeto y fines de la Asociación Cicerón.
- Coordinación, planificación y supervisión individual y del conjunto de los proyectos tanto de los recursos como de los programas de atención.
- Impulsar la cooperación transversal y complementariedad entre los profesionales.
- Cooperar en la gestión de cualquiera de los centros, servicios y/o proyectos de la Asociación Cicerón.
- Cualquier otra función técnica asignada por la Junta Directiva.

**Artículo 38.-** Este órgano técnico colegiado está formado por los/as miembros que determine la Junta Directiva que tengan reconocida capacidad profesional, experiencia en gerontología, discapacidad y/o salud mental, en gestión y organización institucional y comunitaria , pudiendo ser socios/as o no de la Asociación. Su composición es la siguiente:

- Director/a de cada uno de los centros y servicios que gestiona la Asociación.
- Profesionales especializados de los centros gestionados.
- Otros profesionales de reconocido prestigio en esta materia.
- Director/a General de la Asociación Cicerón.
- Supervisor/a y asesor/a técnico de los programas de atención y de los diferentes proyectos.

Los informes del órgano técnico no son vinculantes para la Junta Directiva.

**Artículo 39.-** La Junta Directiva nombrará a un profesional experto, que tendrá dependencia orgánica de aquella y asumirá las funciones propia de la Dirección General de la Asociación Cicerón, realizando la gestión administrativa, económica y de personal de la misma, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General con total autonomía en su gestión generando la estructura administrativa y técnica que requiera su labor.

**Artículo 40.-** La Junta Directiva designará para cada Centro, Servicio o Programa un director/a, o persona responsable a propuesta del Director General de la Asociación Cicerón de quien tiene dependencia orgánica y funcional, y asumirá las tareas inherentes de su cargo para el correcto funcionamiento del servicio o centro que dirige, así como otras que no estén atribuidas a ningún órgano de la Asociación y necesarias de atribución; o cuantas otras funciones le asigne los órganos de gobierno de la Asociación Cicerón.

**Artículo 41.-** La Junta Directiva nombrará a un profesional , que tendrá dependencia orgánica de aquella y asumirá las funciones propias de supervisión y asesoramiento técnico de los proyectos, en aras a conseguir su alineamiento con la filosofía y metodología de Cicerón, señalando

aquellos obstáculos institucionales o subjetivos que dificultan esta misión indagando qué estructuras organizativas, prácticas profesionales o del medio ambiente se requieren implementar, transformar o cambiar para mejorar o poner en funcionamiento los proyectos, centros o servicios que gestiona Cicerón, llegando a intervenir, si fuera preciso, en situaciones de crisis.

En resumen, este profesional realizará una tarea de investigación de los procesos y las estructuras que soportan las prácticas de la Asociación. De formación y asesoramiento técnico de los equipos directivos y de los profesionales de los centros y de la organización Cicerón en su conjunto.

La función de Director/a General de la Asociación Cicerón señaladas en el artículo 39 y de supervisión enunciadas en el artículo 41, podrán ser asumida por cualquier miembro del órgano técnico de la Asociación o ser independiente de estos. Igualmente el Director/a de un centro puede compatibilizar sus funciones con las anteriores.

## **CAPÍTULO SEXTO:** OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

**Artículo 42**.- Toda la documentación estará bajo la custodia La Junta Directiva o persona en quien se designe. Estará a disposición de los socios, previa solicitud razonada, pudiendo acceder a toda la que se relaciona en este apartado, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se dispondrá de la siguiente documentación, según los formatos al uso:

- Libro de registro general de asociados/as actualizado.
- Libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Libro de Cuentas que recoja una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación económica de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Memoria anual de la Asociación y de los centros y servicios, así como actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.

## **CAPÍTULO SEPTIMO:** DISOLUCIÓN

**Artículo 43**.- La Asociación se disolverá por voluntad de los/as asociados/as expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, válidamente constituida con al menos los dos tercios de los votos favorables que resulten de los miembros presentes y representados, por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil y por sentencia judicial firme.

**Artículo 44.-** La Asociación conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su periodo de liquidación.

La Asamblea General nombrará, en ese mismo acto, una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, que:

a.- Velará por el patrimonio de la Asociación.
b.- Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
c.- Cobrará los créditos de la Asociación.
d.- Liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores.
e.- Entregará los bienes sobrantes de la Asociación, si los hubiera a una entidad benéfico-social o cualquiera otra con fines análogos a los perseguidos por la Asociación.
f.- Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

## DISPOSCICIÓN ADICIONAL

Para la solución de aquellas cuestiones que impliquen la intervención de Órganos Jurisdiccionales, los/as miembros de la Asociación establecen la sumisión a los tribunales de Torrijos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Dicha renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a miembros desde el momento en que suscriban la petición de adhesión que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El desarrollo del presente Estatuto se realizará mediante la elaboración de normas reglamentarias que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

Segunda.- La interpretación del presente Estatuto y de sus reglamentos de desarrollo corresponde a la Junta Directiva.

Tercera.- En lo no previsto por el Estatuto se regirá por el ordenamiento jurídico aplicable y todas aquellas normas vigentes y complementarias a la misma.

Cuarta.- El presente Estatuto, una vez aprobado en Asamblea General Extraordinaria, entraran en vigor a los 30 días de ser comunicados a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En Torrijos, a 13 de octubre de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo. Pedro Díaz-Alejo Velasco

EL SECRETARIO

Fdo. Francisco Merchán Moset

Castilla-La Mancha

*Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo*
**Vicepresidencia**
Pza. de Santiago de los Caballeros, 5 - 45071 Toledo

CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO UNICO
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección Provincial de Toledo
22 NOV. 2016
SALIDA Nº 1106904
ENTRADA Nº ——

## *INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS*

*La entidad **ASOCIACIÓN CICERÓN,** inscrita en este Registro con el número **2718**, ha solicitado la modificación de sus estatutos rectores, para adaptarlos a las conveniencias actuales de la entidad, acordada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la localidad de **TORRIJOS (TOLEDO),** en fecha **13 de octubre de 2016**.*

*Las modificaciones efectuadas afectan a la aprobación de unos nuevos estatutos de la asociación, si bien pueden destacarse:*

*El nombre de la Asociación sigue denominándose **ASOCIACIÓN CICERÓN.** Los fines de la Asociación que se determinan en el artículo 5º de sus Estatutos, siguen siendo los mismos, dándoles otro orden. El ámbito de actuación pasa a Regional. La Asociación carece de patrimonio fundacional. El límite del presupuesto anual no varía y el domicilio de la misma sigue estando en c/ Pensamiento, 14 de Torrijos (TOLEDO).*

*Estas modificaciones cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución de 1978, y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26).*

*A tenor del artículo 1.w del Decreto 82/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas [D.O.C.M. nº 138, de 16 de julio], puesto en relación con el artículo 5.2.c del mismo Decreto y la Disposición Adicional 4ª del Decreto 167/2015, de 21 de julio, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías [D.O.C.M. nº 142, de 22 de julio], el Director/a Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas es el Órgano competente para la resolución de la modificación solicitada.*

*Por todo ello, y a los efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, esta Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas **ha resuelto inscribir** las modificaciones efectuadas en los Estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN CICERÓN**, arriba mencionadas, y **visar** los mismos.*

*Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Toledo, o directamente ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, como órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma. El plazo para resolver el recurso será de tres meses a contar desde la recepción del mismo, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio. No obstante, podrá interponer cualquier otro tipo de recuso procedente en derecho.*

*Toledo, 21 de noviembre de 2016*

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP EN TOLEDO**

**Por Suplencia, El Delegado Provincial de la JCCM en Toledo**

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Castilla-La Mancha
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

**D. Francisco Javier Nicolás Gómez**

Oficio: Hacer constar que a los estatutos de la ASOCIACIÓN CICERÓN, que consta de 13 hojas, firmadas a doble cara (26 páginas), se le adicciona la presenta hoja, que constituye la página nº 27, con el sello del visado

El Funcionario

Fdo: Luisa Fda. Martín Aranda

Los presentes Estatutos han sido visados por esta Delegación, recogiéndose en ellos las modificaciones aprobadas por la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2016 continuando inscrita con el **Nº 2718** del Registro General que tiene asignado la Asociación.

Toledo a 21 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HACIENDA Y AAPP EN TOLEDO**

**Por Suplencia, El Delegado Provincial de la JCCM en Toledo**

*Francisco Javier Nicolás Gómez*